

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0106.2/2020
La Paz, 5 de marzo de 2020

VISTOS:

La solicitud del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), expresada por su Director Ejecutivo José Thompson J. (oficio CA-051-19), para hacer efectivo el aporte voluntario del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por la presente gestión, a la Unión Interamericana de Organismos Electorales, la legislación nacional y,

CONSIDERANDO:

La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral, y del Tribunal Supremo Electoral como su máximo nivel, reconocidas y reguladas en la Constitución Política del Estado (artículos 205 y siguientes) y la Ley N° 018 del Órgano Electoral de 16 de junio de 2010, por las cuales ejerce con carácter exclusivo la función electoral y la garantía de ejercicio pleno y complementario de la democracia.

El Acta Constitutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, en la que se establecen sus objetivos y el compromiso asumido por las Asociaciones y Organismos Electorales que la integran, para cooperar dentro sus posibilidades para el adecuado cumplimiento de esos objetivos (Cláusulas segunda y décima).

El Reglamento de Cuotas Obligatorias y/o Contribuciones a Organismos Internacionales aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución Ministerial N° 032/2013 de 4 de febrero de 2013), en el que se crea el Sistema de Registro de los Organismos y Acuerdos Internacionales que registra, organiza, actualiza y valida la información sobre el estado de las cuotas y/o contribuciones que efectúa el Estado a los diferentes Organismos y/o Acuerdos Internacionales, en los que participa.

Los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2020 (Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019) para la formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2020, establecen entre los clasificadores por Objeto del Gasto, el de Transferencias al Exterior, la partida 79300 "Otras Transferencias Corrientes al Exterior", que incluye donaciones y ayudas de tipo social en efectivo y/o especie, que no revisen carácter permanente a organismos extranjeros, de acuerdo a normativa vigente.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, que determina que las entidades públicas no pueden comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados y que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año constituyen límites máximos de gasto, cuya ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables a cada partida (artículos 4 y 5).

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, determina que toda entidad pública organiza internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno; el uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados son

responsabilidad de la Máxima Autoridad de toda entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales (artículo 7 inc. b.).

La Ley N° 1267 de aprobación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 de 20 de diciembre de 2019 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta su aplicación.

CONSIDERANDO:

La Matriz de Formulación del Plan Operativo Anual 2020 del Sistema Integrado de Planificación (SIP) aprobado para el Órgano Electoral, el requerimiento de Sala Plena registrado como "TRANSFERENCIA A UNIORE CORRESPONDIENTE AL APOORTE DE LA GESTION", con la partida presupuestaria de gasto 79310 "Transferencias al Exterior en Efectivo" por Bs34.800,00 (Treinta y cuatro mil ochocientos 00/100 bolivianos), que al tipo de cambio de Bs. 6,96 asciende a USD 5.000 (cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) para el aporte voluntario correspondiente a la presente gestión, a favor de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), por lo que en atención a las Certificaciones Presupuestarias solicitadas por Sala Plena, la Dirección Nacional Económica Financiera asigna el presupuesto solicitado en la partida mencionada, y la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico emite las Certificaciones POA N° 238 y 218, toda vez que el Tribunal Supremo Electoral, como unidad organizacional, cuenta con el presupuesto aprobado e inscrito en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Las atribuciones de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Supremo Electoral, con sujeción a las normas vigentes tiene del TSE, en ese entendido y siendo que este forma parte de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, y toda vez que esta entidad tiene entre sus objetivos el incrementar la cooperación entre las Asociaciones que integran la Unión, así como entre los Organismos Electorales que forman parte de la Unión, comprometiéndose para tal efecto a todos los Organismos miembros de esta Unión a cooperar, dentro de sus posibilidades, para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Unión, ello en cumplimiento a lo establecido en la "XII Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), celebrada en la ciudad de Santiago – Chile, los días 28 y 29 de octubre de 2014, donde se acordó un aporte voluntario de USD.5.000,00, anuales por cada organismo miembro.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el aporte voluntario correspondiente a la presente gestión a favor de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), por un monto de Bs34.800,00 (Treinta y cuatro mil ochocientos 00/100 bolivianos), equivalentes a USD 5.000.- (Cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) convertidos al tipo de cambio de Bs6.96, en cumplimiento del compromiso asumido, en el marco del Acta Constitutiva de

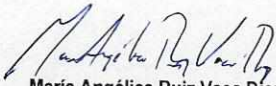
la Unión y el acuerdo firmado en su XII Conferencia, resolución respaldada por Anexos adjuntos a la presente.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera haga efectivo el pago a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).

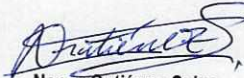
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



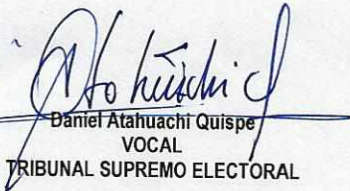
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

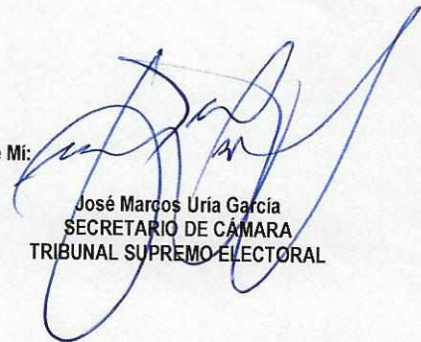


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL